

Referencia: EXPTE: A/179/949.-

Artículo 1.º.- Prohibese a partir del 1.º de Noviembre próximo la re-  
----- lización de bailes públicos en el salón de la Sociedad  
denominada " Nuevo Circulo Napolitano", sito en la calle 49 N.º 803  
de ésta Ciudad.-

Artículo 2.º.- El D.E. solo concederá permiso para efectuar bailes en  
----- dicho local, a instituciones inscriptas en el registro  
de entidades de Bien Público, según lo determina la Ordenanza N.º 993  
con estricta sujeción.-

Artículo 3.º.- El D.E. hará conocer documentadamente el texto de la  
----- presente Ordenanza al señor Presidente de la Sociedad  
Nuevo Circulo Napolitano, dentro de las 24 horas de la promulgación  
de la presente.-

Artículo 4.º.- Comuníquese al D.E. y archívese.  
-----

Fdo: Juvenal P. Uhalde

Francisco P. Santa Marina

La Plata, 10 de Octubre de 1949.-

Cúmplase, comuníquese, dése al R.M. y archívese.

Fdo: Vital M. bertoldi.- Intendente

Luis P. Perez Duprat.- Secretario de Hacienda

Federico Lindner.- Secretario de Obras Públicas.

ES COPIA:

EMC-JBD